



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 JUL. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0320-2019-GRA/GGR

Huaraz, 16 JUL 2019

VISTO:

El informe N° 0964-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha de 20 de junio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86335 del Nivel Primario de Cajay, Distrito de Cajay-Huari-Ancash", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

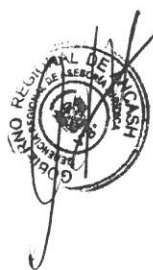
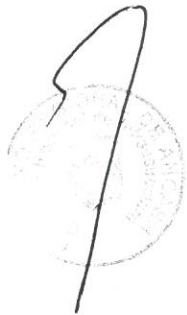
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 027-2019-SUPERVISOR DE OBRA/RL/FAAC, de fecha 22 de abril de 2019, el Ing. Florentino Antúnez Celmi, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 04 por demora de absolución de consultas de equipamiento de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86335 del Nivel Primario de Cajay, Distrito de Cajay-Huari-Ancash";

Que, a través del informe N° 10-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI-SGSLO-LAQS, de fecha 09 de junio de 2019, El Ing. Luis Alfredo Quispe Sánchez, pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la ampliación de plazo N° 04 por demora en la absolución de consultas de equipamiento, concluyendo en el punto tres que el proyectista absuelva las modificaciones en lo que respecta al mobiliario, ya que se viene solicitando desde el mes de setiembre de 2018 y a la fecha no hay respuesta alguna, la cual hace que el Contratista a través del Supervisor siga solicitando ampliaciones de plazo, del mismo modo recomienda que el área pertinente se pronuncie respecto a la absolución de consultas que viene pidiendo el contratista sobre el equipamiento y mobiliario ya que es considerable el



tiempo que se viene solicitando y hasta la fecha no hay respuesta alguna, asimismo recomienda conceder el plazo a la solicitud del contratista por 30 días calendario desde el 17 de abril de 2019 hasta 16 de mayo de 2019;

Que, de acuerdo al informe N° 0964-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 21 de junio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe de evaluación de la ampliación de plazo N° 04 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86335 del Nivel Primario de Cajay, Distrito de Cajay-Huari-Ancash", para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente por un periodo de 30 días calendario, otorgando la CONFORMIDAD del caso a la presente ampliación de plazo;

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

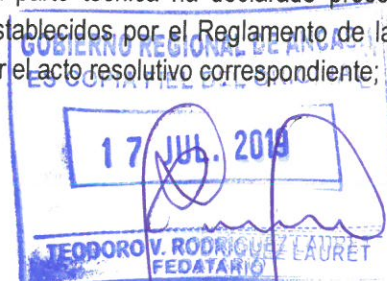
Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha declarado procedente la Ampliación de Plazo N° 04, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;



0320

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04, por treinta (30) días calendario desde el 17 de abril de 2019 hasta el 16 de mayo de 2019, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86335 del Nivel Primario de Cajay, Distrito de Cajay-Huari-Ancash", por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio San Pedro, en su domicilio en la Av. la Encalada N° 1615, oficina 204, Urb. Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, al Ing. Florentino Antonio Antúnez Celmi (Supervisor de Obra), Jr. Mariscal Cáceres S/N. Barrio el Milagro, Distrito de Independencia Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 JUL. 2019

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

